

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá D. C., doce de diciembre de dos mil veintitrés.

PROCESO VERBAL
RAD. 2023-00300

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda verbal de nulidad absoluta de escritura pública que **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA HERREROS RAMÍREZ**, contra **CLAUDIA AMELIA MARIA DEL PILAR URBINA IBARRA, JOSÉ ALBERTO GAITÁN MARTÍNEZ, JOSÉ NOKOLAY URBINA IBARRA, MARTHA LILIANA TÉLLEZ BELTRÁN, ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO y NELSON FLÓREZ GONZÁLEZ.**

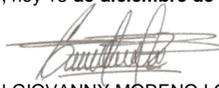
CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2°) del artículo 368 *ibídem*.

TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 del C.G.P., o el inciso final del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

RECONOCER personería para actuar a la abogada **GLORIA JOHANNA NOVOA SERNA**, como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 126, hoy 13 de diciembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario